



PROCESO	ORDINARIO LABORAL
Radicado	13244318900220200013800
DEMANDANTE	CLAUDIO LANDAZURY GONGORA
DEMANDADO	SACYR CONSTRUCCIÓN COLOMBIA S.A.S.
Tema	Reprograma Fecha - Reconoce Personería

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, pasa al despacho el presente proceso ordinario laboral, promovido por el señor CLAUDIO LANDAZURY GONGORA contra SACYR CONSTRUCCIÓN COLOMBIA S.A.S., informándole que se otorga poder al Dr. RAMÓN ENRIQUE AHUMADA BALLESTAS, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante; además está pendiente reprogramar fecha de audiencia. Provea.

El Carmen de Bolívar, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).


CAMILO JAVIER CASIJ CAMPO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR.
El Carmen de Bolívar, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

Visto el informe secretarial, por medio de memorial, se otorga poder al Dr. RAMÓN ENRIQUE AHUMADA BALLESTAS, para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, por ser otorgado en debida forma se reconocerá personería.

De igual forma, se advierte que el presente proceso se encuentra pendiente para reprogramar la audiencia que trata el artículo 80 del C.P.T.S.S., debido a que, no se pudo celebrar la misma en atención a los problemas de conexión que presentó la parte demandante, por lo tanto, se procede a reprogramar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: RECONÓZCASE al Dr. RAMÓN ENRIQUE AHUMADA BALLESTAS con C.C. No. 73.230.635 y T.P. No. 195.207 del C.S.J. como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para efectos del poder conferido.

SEGUNDO: SEÑÁLESE el día MARTES VEINTIOCHO (28) DE MAYO DE 2024 A LAS 2:00 P.M., para llevar a cabo la audiencia que trata el artículo 80 del C.P.T.S.S., la cual se realizará de manera virtual a través del aplicativo LIFESIZE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDER SEVERICHE PÉREZ
JUEZ

Firmado Por:
Alexander Severiche Perez
Juez
Juzgado De Circuito

Promiscuo 002

El Carmen De Bolivar - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **783022d409c114f0dbfc6288c18c8c6dbd1070e6989ef2d7e8c3554cf6bf5698**

Documento generado en 24/04/2024 02:48:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>